Núm. 15. Mártes 18 de Enero de 1881. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 9 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Ayamonte, de los cuales resulta:

Que en 16 de Junio de 1880 presentaron los hermanos D. Antonio y D. Fernando Rodriguez Sanchez ante el Juzgado de primera instancia de Ayamonte interdicto de recobrar la posesion de una suerte de tierra, sita en la isla de la Canela, cuyos títulos de propiedad presentaron, así como los recibos de la contribucion territorial y los de un censo enfitéutico que pagaban por ella al Ayuntamiento de aquella ciudad, alegando que habian sido perturbados en su posesion por José María Gutierrez Barroso:

Que antes de practicar la informacion posesoria ofrecida en el interdicto, recibió el Juzgado comunicacion del Gobernador, en la que exponia que el Ayuntamiento habia concedido á José María Gutierrez una hectárea de terreno baldía en la isla de la Canela, que habia sido concedida en propiedad al Ayuntamiento para que la repartiese entre los braceros de la poblacion por Real órden de 26 de Agosto de 1837, cuya concesion habia sido hecha con arreglo á las disposiciones vigentes; por lo que, tratando el interdicto de contrariar una providencia administrativa, le requeria de inhibicion; y citaba los artículos 89, 171 y 177 de la ley Municipal vigente:

Que el Juez sustanció el incidente, y antes de proveer sobre el requerimiento de inhibicion, reclamó del Ayuntamiento los antecedentes de la concesion hecha á Gutierrez, y al celebrarse la vista admitió un escrito y documentos presentados por los actores, acordando por último declararse competente, teniendo en consideracion que el art. 89 de la ley Municipal previene que no se admitan interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos dictadas en asunto de su competencia, y no es de las atribuciones de la Administracion el desposeer á los particulares de su propiedad: que la concesion de terrenos á censo enfitéutico no constituye realmente una providencia administrativa contra la cual no puede reclamarse por la via del interdicto, porque refiriéndose á un contrato sobre bienes inmuebles, la competencia del Ayuntamiento no naceria hasta que hubiera obtenido la aprobacion del Gobierno con arreglo al artículo 85 de la ley Municipal:

Que el Gobernador, oida la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 89 de la ley Municipal vigente, que prohibe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando que así la providencia de un Ayuntamiento concediendo ciertos terrenos á censo enfitéutico, como el contrato celebrado con tal motivo, no son actos que la Corporacion municipal ejecuta en virtud de sus atribuciones administrativas, sino mas bien determinaciones adoptadas en el ejercicio de los derechos civiles, que en ciertos casos reconoce la ley á los Ayuntamientos como personas jurídicas:

Considerando que, atendida la doctrina expuesta, y pudiendo la concesion de terrenos otorgada por el Ayuntamiento de Ayamonte á D. José Gutierrez haber lesionado derechos de los hermanos Fernandez, estos derechos, de carácter meramente civil, como nacidos de un contrato celebrado entre partes, se hallan al amparo de la jurisdiccion ordinaria, ante la cual cabe puedan ser reclamados, ya en juicio ordinario, ó ya por la via sumarísima del interdicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 72.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 21 de Diciembre de 1880, este Gobierno civil ha señalado el dia 17 de Febrero del corriente año, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de 1.º, 2.º y 3.er órden de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 15 de Enero de 1881.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., enterado del anuncio de fecha 15 del actual, publicado por el Gobierno de esta provincia en el *Boletin oficial* núm. 15, correspondiente al dia 18 del mismo mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... órden de (tal punto) á....,

comprendida en la expresada provincia, se compromete tomar á su cargo dichos acopios con extricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de...., (aquí la proposicion que se haga) admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma.)

NOTA *de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.*

CARRETERAS.	Trozos.	Designacion de sus límites.	Presupuesto. — Pesetas.
Carretera de 1.er órden de Alcolea del Pinar á Tarragona...	Único.	Desde el kilómetro 1 al 106...	60.053'12
Idem de 2.º id. de Lérida á Tarragona............	Idem..	Idem el id. 41 al 91...	24.973'40
Idem de 3.er id. de Gandesa á Tortosa............	Idem..	Idem el id. 1 al 30...	9.875'86
Idem de 3.er id. de Vinaroz á la Venta Nueva.......	Idem..	Idem el id. 6 al 30...	2.973'10
Idem de 3.er id. de Artesa á Montblanch..........	Idem..	Idem el id. 47 al 66...	8.014'25
Idem de 3.er id. de Alcover á Santa Cruz de Calafell..	Idem..	Idem el id. 1 al 30...	9.966'24
Idem de 3.er id. de la de Lérida á Flix á Reus......	Idem..	Idem el id. 1 al 22...	12.061'17

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 78.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Anuncio.

Habiéndose insertado en el *Boletin oficial* de la provincia, núm. 12, correspondiente al viérnes 14 del actual, el anuncio y pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 12.454 cajones de pino, vacíos de tabaco, procedentes de la última contrata y debiendo verificarse á los quince dias de su publicacion, se hace saber al público que la referida licitacion tendrá lugar el 29 del presente mes, á las doce de su mañana, en esta Administracion económica y en las Administraciones Subalternas de Tortosa, Reus y Montblanch.

Tarragona 15 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 74.

Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco 1.º del pueblo de Borjas, en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y órden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que, los que se crean con méritos para su opcion, dirijan sus solicitudes á esta dependencia, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 15 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 75.

COMISION DE EVALUACION
Y
REPARTO DE LA RIQUEZA TERRITORIAL
DE ESTA CAPITAL.

Habiéndose agotado todos los medios imaginables para que los contribuyentes en esta capital que á continuacion se expresarán presenten á esta Comision de Evaluacion de la riqueza territorial sus cédulas de riqueza, la Junta municipal de amillaramientos de mi presidencia ha acordado su formacion de oficio de la manera que sea posible, á los que en el improrogable término de diez dias contados desde la fecha no lo verifiquen.

Nombres de los contribuyentes morosos.

D. Pedro Adroher y Batlle.
D.ª Antonia Aleu y Tost.
Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona.
D. Pablo Adserá.
» Jaime Aulés y Magriñá.
» Ignacio Batlle.
» Pablo Barberá y Bonet.
D.ª María Barberá y Pujol.
D. José Bargalló y Texidó.
D.ª María Bas y Germá.
D. Tomás Baylach.
» José Bonet y Ferré.
» Magin Bonet y Ferré.
» Pedro Bonet y Lafont.
» Juan Boronat.
D.ª Antonia Borrás y Antolí.
» Teresa Bové y Monguió.
D. José é Ignacio Brú y Soriano.
Cabildo de Sres. Canónigos.
Sra. Viuda de Vicente Carabia.
D. Agustin Casanovas y Pons.
» Domingo Codina.
Sra. Viuda de Ventura Corbella Gatell.
Sr. Cura-párroco de la Catedral.
D. Salvador Cucurull.
» Estéban Cusidó y Marqués.
» Francisco Domingo y Serra.
» José Domingo y Griñó.
» Ramon Domingo y Torné.
» José Donato y Bové.
D.ª Rosa Duminich y Llausas.
D. Aniceto Espinach.
» Buenaventura Espinach y Revoltós.
» José Farriol.
» José Font.
» Cárlos Forés y Grau.
» Cayetano Fuster y Faiges.
» José Gabriel y Gonzalez.
» Ramon Genis y Saperas.
D.ª Bernarda Gil y Lopez.
Sres. Herederos de Pablo Gil y Lluch.
D.ª Tecla Gil, viuda de Soler.
D. José Girona y Anglada.
D.ª Josefa Gonsé.
D. José Guasch y Gimenez.
D.ª María Gual y Gibert.
Sra. Viuda de Ramon Guardiola.
D. Antonio Guasch y Velltall.
» Juan Jurnet.
D.ª Antonia Llopis y Llobet.
D. Antonio Mauri y Pedrol.
» Francisco Marsal y Roig.
» José Martí de Eixalá.
D.ª María Martí y Eixalá.
D.ª Teresa Martí Altés.
D. Antonio Martorell.
» Gerónimo Martorell y Boté.
» Agustin Martorell y Salas.
D.ª Magdalena Maseras y Revoltós.
» María Ana Mallol.
» Antonia Massó de Lanza.
D. José Monteros.
» Pablo Moragas y Pamias.
» Antonio Morell y Solanas.
» Antonio Pasarrius.
» Tomás Pedrol.
» José Pintalauva y Segura.
» Luis Piqué y Carballo.
» José María Pons.
» Juan Prats y Estela.
Herederos de Tomás Puig y Albench.
D. Salvador Queralt y Gual.
» Juan Querol.
» José Rabassó.
» Bruno Rabasa.
» Pablo Ribas.
» Juan Rimbau.
» Ignacio Rimbau y Ballart.
» Delfin Rius y Llobet.
» Martin Rius Ballestreri.
» Pedro Rovira y Sanahuja.
» Mateo Rovira y Vidal.
» Pedro Roselló y Reverter.
» Buenaventura Salas y Sabaté.
» Pablo Sardá.
D.ª Teresa Sarrá viuda de.
D. Mariano Segura y Pons.
» José Segura y Llauradó.
D.ª María Saret y Vidal.
D. José Serra y Parés.
» Tomás Soler y Torroija.
» Pedro Antonio Torres y Palau.
D.ª María Tecla Vidal y Reboltós.
» Teresa Vidal y Mercader.
D. José Virgili y Argilaga.
» Juan Virgili.
» Cárlos Ximenis y Gual.
D.ª Teresa Yanes y Vidal.
D. Jaime Icart y Palayas.
» José Icart y Manresa.
» José Inglés.
» Juan Casas y Samsó.
D.ª Vicenta Anguera.
D. Pablo Cadiach.
» Francisco Ciruana.
» Ramon Cisteré y Font.
» Manuel Calbó y Llanes.
» José Brunet y Elias.
» Pedro Bofarull y Soler.
» José Giralt y Rovira.
» Félix Font.
» José Manjarres.
» Francisco Marsal y Pintalauva.
» José Novell.
» Nicasio Olivé y Moragas.
» Pablo Queralt y Malapeira.
» José Rabasó y Mañé.
» Miguel Roig y Ricart.
D. Francisco Rovira y Escardó.
» Francisco Serra y Roca.
» Sebastian Soler y Alberich.
D.ª Engracia Vasalló y Bertrán.
» Josefa Vall y Pont.
D. Enrique y Emilia Viala Masalles.

Tarragona 15 de Enero de 1881.—Tomás Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 76.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido, ha acordado en providencia del dia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanantes de la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido sobre lesiones á Ramon Jarque Hipólito, contra Juan Beltrán y Estorach (a) Chertolí; se cite á dicho perjudicado Ramon Jarque Hipólito, vecino que fué de la villa de Amposta, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el ex-convento del Cármen, dentro el término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletin oficial*, al objeto de notificarle la Superior sentencia recaida en méritos de dicha causa.

Y para que tenga lugar la citacion acordada en el *Boletin oficial* de esta provincia, expido la presente cédula en Tortosa á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 77.

Don Luis Herrera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se hace saber que D. Agustin Andreu y Sabaté, Procurador de este Juzgado en quince de Diciembre último, cesó en el desempeño del cargo. Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamacion contra el expresado Procurador, lo efectuen dentro el término de seis meses, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia; pasado cuyo término se cancelará la fianza por dicho Sr. Andreu, prestada para el desempeño del cargo.

Dado en Vendrell á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Herrera.—Antonio Pujolar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.